



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1112/2008.-

RATIFICACIÓN ADHESIÓN AL REGIMEN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL – INCLUSIÓN AL MISMO FIRMA MORALES HNOS. S.R.L.-

VISTO:

La presentación de la firma "MORALES HNOS. S.R.L." de esta Ciudad, de fecha 12 de noviembre de 2008, mediante la cual solicita exención impositiva de la tasa municipal que grava la actividad comercial e industrial en la Ciudad de Huinca Renancó, teniendo en cuenta que se encuentra comprendida dentro del Régimen de Promoción Industrial de la Provincia de Córdoba, establecido por la Ley N° 6230/78 y sus modificatorias, hallándose eximida del pago de impuestos allí señalados hasta el año 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Huinca Renancó, oportunamente ha adherido al Régimen de Promoción Industrial ut-supra indicado, resultado acorde al mismo, otorgar la eximición de la contribución tasa municipal que grava la actividad comercial e industrial solicitada, con el fin de promover y garantizar la misma en el ámbito de nuestra competencia territorial, con los mismos términos y plazos establecidos en el Régimen de Promoción Provincial.-

Que con esta ratificación, y la inclusión en dicha promoción de la mencionada firma comercial e industrial local, se deja sentado un importante precedente para que otras empresas o emprendimientos de tipo comercial-industrial de nuestra localidad, y zona de influencia, puedan acogerse al mismo favoreciendo con mayor holgura su desarrollo como tales, como asimismo se pueda dar inicio a este tipo de emprendimientos de aquí a futuro, que favorezcan al desarrollo y expansión económica en nuestra Ciudad y la creación directa e indirecta de numerosas fuentes y puestos de trabajo permanentes que en definitiva promueven el crecimiento de nuestra Comunidad.-

Que la mencionada firma -MORALES HNOS. S.R.L. - por Resolución N° 244 de fecha 30 de diciembre de 2004 - Expte. N° 0439-018243/01 - de la Secretaría de Industria, Comercio y Alimentos del Gobierno de Córdoba, tiene concedido los beneficios de la Ley N° 8083, Decreto Reglamentario N° 4160/92 - Anexo I -Texto Ordenado y actualizado de la Ley 6230 con carácter definitivo, por catorce años a partir del primero de enero de dos mil cinco hasta el primero de enero de dos mil diecinueve, por los rubros: Envasado y Conservación de Frutas y Legumbres y Fabricación de Abonos y Plaguicidas y los Lotes N° 331870 - Lote 35000 mts2. y N° 331871 - Lote 4 1 Ha. 3763 m2 y los Lotes 1 a 11 de la Manzana C., siendo condición única e indispensable para el otorgamiento de este beneficio, que el organismo del Gobierno Provincial correspondiente, previamente haya concedido la Eximición a nivel de Promoción Industrial Provincial.-

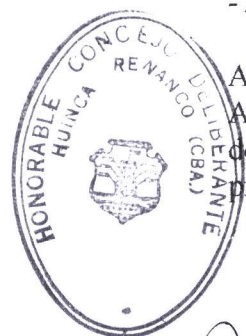
POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- RATIFICASE la adhesión del Municipio de Huinca Renancó al régimen de Promoción Industrial Provincial, establecido por la Ley N° 8083, Decreto Reglamentario N° 4160/92 - Anexo 1 -Texto Ordenado y actualizado de la Ley 6230.-

Art.2°).- Dentro de este marco, EXIMASE a la firma "MORALES HNOS. S.R.L." con domicilio Administrativo y Planta Industrial sitios en calle Santa Fe N° 1200 de Huinca Renancó, del pago de la Contribución Tasa por Comercio e Industria desde la fecha de sanción y promulgación de la presente Ordenanza, hasta el 10 de enero de 2019 inclusive, siempre y cuando cumpla con los



MIRTHA L. DIAZ
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

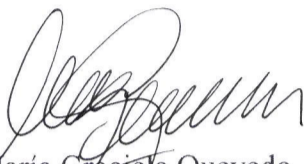


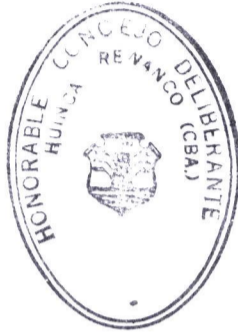
Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

requisitos y exigencias contempladas en la Resolución N° 244/2004 por la cual se le otorgó la eximición en carácter provincial.-

Art.3°).- COMUNIQUESE, publíquese, dé se al. Registro Municipal y archívese.-

DADA en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha once de diciembre de dos mil ocho.-


María Graciela Quevedo
Secretaria – H.C.D.




Prof. MIRTHA LIDIA DÍAZ
Presidente
H. Concejo Deliberante

Huinca Renancó, 12 de noviembre de 2008

Sr. Intendente municipal
Dr. Oscar Saliva
S/D

Ref: Adhesión a la Ley de Promoción Industrial

De mi mayor estima:

Me dirijo a Ud, y por su digno intermediario al honorable Consejo Deliberante de nuestra ciudad, con el fin de solicitarle tenga bien arbitrar los medios para que nuestra municipalidad **se adhiera a la ley N° 6230/78 y sus modificaciones de "Promoción Industrial"**, que la empresa Morales Hnos. S.A. ha obtenido a nivel provincial, con carácter de **exención previa** a partir de 01 de octubre de 2001 y de **exención definitiva** desde el 01 de enero de 2005 hasta el año 2019.

Cabe aclarar que nuestra empresa viene gestionando el pedido de adhesión a dicha ley desde el año 2002, en reiteradas oportunidades; cuya documentación debería encontrarse en el municipio.

Así mismo, le informo que el anterior intendente, Dr. Aldo Bazar, se comprometió a dicha adhesión en el año 2000, acompañándome a la ciudad de Córdoba a iniciar las gestiones con el entonces Ministro de Producción, Dr. Schiartetti. A partir de ahí, comenzamos con las inversiones y el cumplimiento de todas las etapas, con el objetivo de obtener la Ley de exención, vigente en nuestro dpto. Gral. Roca.

Además, me informaron que cumpliendo con todos los requisitos establecidos por la ley N° 6230/78, no habría inconveniente para obtener dicha exención, ya que existían antecedentes de otra empresa de Huinca Renancó que la habrían obtenido.

Finalmente, adjunto las siguientes fotocopias de las resoluciones del Ministerio de Producción y Trabajo de la Provincia de Córdoba:

- 1) Resolución Previa
- 2) Resolución Definitiva

Con la seguridad que hará lugar a nuestro pedido por ser de justicia y de apoyo a empresas de nuestra ciudad, lo saludo con la más alta consideración y respeto.

Municipalidad De La Ciudad De	
Huinca Renancó	
MESA DE ENTRADAS	
<i>Felisa Heredia</i>	
FELISA HEREDIA	
CUI: 13.590.774	
ENTRO	
DIA 12	M 11
AÑO 08	H RA 12:40

Jose Morales
P. MORALES HNOS. S. A.
JOSE MORALES
PRESIDENTE

Santa Fé 1200

Te.: (02336) 494900 - Líneas Rotativas

X6270CWX - Huinca Renancó - Cba

e-mail: moraleshnos@moraleshnos.com.ar



CARTA DOCUMENTO OCA



CAD0020774-0

REMITENTE

NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL
SECRETARIA DE INDUST. Y MINERIA
 CALLE / NUMERO / PISO / DEPARTAMENTO / TORRE / CUERPO
Belgrano N° 347 - 1° PISO
 LOCALIDAD **CORDOBA**
CORDOBA
 PROVINCIA COD. POSTAL

DESTINATARIO

NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL
SRES. MORALES HERMANOS S.A.
 CALLE / NUMERO / PISO / DEPARTAMENTO / TORRE / CUERPO
SANTA FE N° 1200
 LOCALIDAD **HUINCA RENANCO**
CORDOBA
 PROVINCIA COD. POSTAL

Se hace saber a Uds. que en el Expediente N° Administrativo N° 0439-018243/01, correspondiente a la razón social "MORALES HERMANOS S.A.". Solicita Beneficios previos de la Ley 8083 de Promoción Industrial. Se ha resuelto lo siguiente. Resolución N° 023 de fecha 5 de septiembre de 2001. **VISTO:** El Expediente N° 0439-018243/01, correspondiente a la razón social "MORALES HERMANOS S.A.", con Domicilios Especial en Independencia N° 543 - 7° Piso "D", de esta Ciudad de Córdoba y Administrativo y Planta Industrial en Santa Fe N° 1200, de la Localidad de Huinca Renancó, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba, por la cual se solicitan los beneficios que concede la Ley de Promoción Industrial N° 5319 y sus modificatorias N° 6230 y 8083 (T.O. Decreto N° 4160/92), con carácter Previo. **Y CONSIDERANDO:** Que la firma solicitante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la Ley N° 5319 citada, encuadrándose en el supuesto del artículo 3º, inc. 6) con carácter de exención previa. Que el Establecimiento Industrial se encuentra incluido dentro del área de Especial Promoción que determina el Artículo 4º) del Decreto N° 6582/81 (Art. 3º) inc. 6º de la Ley N° 6230), conforme a lo estipulado en el Artículo 11, inc. f), con los alcances que determina el Artículo 13, inc. c), por las actividades industriales correspondientes al Grupo 3113 de la C.I.I.U.: "ENVASADO Y CONSERVACION DE FRUTAS Y LEGUMBRES" y N° 3512: "FABRICACION DE ABONOS Y PLAGUICIDAS". Que de los informes realizados por los Departamentos Evaluación Técnica de Proyectos y Evaluación Económica de Proyectos, de la Dirección de Promoción a la Industria, dependiente de la Secretaría de Industria y Minería, surge que pueden concederse los beneficios establecidos en la Norma Legal citada con carácter PREVIO. Por ello, actuaciones cumplidas y lo Dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de la Producción bajo N° 411/01, **EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y MINERIA RESUELVE:** **Artículo 1º.-** OTORGAR a la firma "MORALES HERMANOS S.A.", con Domicilios: Especial en Independencia N° 543 - 7° Piso "D", de la Ciudad de Córdoba y Administrativo y Planta Industrial Santa Fe N° 1200, de la Localidad de Huinca Renancó, del Departamento General Roca, de la Provincia de Córdoba, los beneficios previstos en la Ley N° 5319 y sus modificatorias, Ley 6230 y 8083 (T.O. Decreto N° 4160/92) previstos en el Artículo 11º, inc. f), con los alcances que determina el Artículo 13º inc. c), con carácter de EXENCION PREVIA, a partir del día Primero del mes de octubre de 2001, por las actividades industriales correspondientes al grupo N° 3113 de la C.I.I.U.: "ENVASADO Y CONSERVACION DE FRUTAS Y LEGUMBRES" y N° 3512: "FABRICACION DE ABONOS Y PLAGUICIDAS". **Artículo 2º.-** NO CONCEDER los beneficios de la Ley N° 5319 y sus modificatorias, con carácter previo, prevista en el Artículo 13 inc. b), y exclusivamente por el pago del Impuesto Inmobiliario por las fracciones de terrenos donde se asienta y asentará el establecimiento fabril de la recurrente, donde la misma desarrolla y desarrollará una vez concretadas las inversiones programadas las dos actividades industriales a promover; en razón de que hasta el presente, no acreditó la titularidad a su nombre de "MORALES HERMANOS S.A.", dichos inmuebles. **Artículo 3º.-** PROTOCOLICесе, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase copia a la Dirección de Rentas de la Provincia y archívese.- Firmado: Sr. Roberto Hugo Avalle - Secretario de Industria y Minería, Ing. Horacio Ricardo Porta - Director de Promoción a la Industria. QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

Córdoba,

Firma del remitente

Aclaración

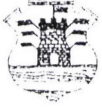
WVI 12-510432
 N° Documento

LOS TRES EJEMPLARES DEBERÁN SER FIRMADOS EN ORIGINAL.

ORIGINAL DE LA PRESENTE FUE IMPUESTO EL DIA.....

EL PRESENTE FORMULARIO FUE IMPUESTO EN EL DIA.....
 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA EL DIA.....
 FACTURADO EN EL DIA.....

NOMBRE DEL EMPLEADO NUMERO DE LEGAJO



CÓRDOBA, 30 DIC. 2004

VISTO:

El expediente N° 0439-018243/01, correspondiente a la razón social de "MORALES HERMANOS S.A.", con domicilio especial en Independencia N° 543 - 7° piso "D" de esta ciudad de Córdoba y Administrativo y Planta Industrial en Santa Fé N° 1200 de la localidad de Huinca Renancó, Departamento General Roca, provincia de Córdoba, por el cual se solicitan los beneficios que otorga la Ley N° 8083 y su Decreto Reglamentario N° 4160/92 Anexo I (texto ordenado y actualizado de la Ley 6230).

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 023/01 emanada de la ex Secretaría de Industria y Minería, mediante la cual se le otorga a la firma referenciada los Beneficios Provisionales que otorga la Ley N° 8083 y su Decreto Reglamentario N° 4160/92 Anexo I (texto ordenado y actualizado de la Ley 6230), previstos en el Artículo 11 inciso f) con los alcances que determina el Artículo 13 inc. c), con carácter de exención PREVIA a partir del día 1 de octubre de 2001.

Que las dos actividades industriales que desarrolla la firma se encuentran enumeradas en la Gran División 3: Industrias Manufactureras (C.I.I.U.) bajo los Grupos N° 3113 "ENVASADO Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS Y LEGUMBRES" y N° 3512 "FABRICACIÓN DE ABONOS Y PLAGUICIDAS", considerándose "Establecimiento Industrial Existente que se Amplia", incluido dentro del Área de Especial Promoción, de acuerdo a lo previsto en Artículo 4 del Anexo II del Decreto Reglamentario N° 4160/92 (Decreto Reglamentario N° 6582/81).

Que de las constancias obrantes en autos, surge que tanto en el aspecto técnico, como en el económico, se han cumplimentado las exigencias formales de la Ley de Promoción Industrial.

Que a fs. 378 obra autorización de la Agencia Córdoba Ambiente S.E del Proyecto de Reconversión Tecnológica.

Que de la relación porcentual de inversiones surge un incremento importante con respecto a los Bienes de Uso, que permite apreciar un resultado del orden del CIENTO OCHO CON NOVENTA Y DOS POR CIENTO (108,92%).

Que asimismo deberá operar el Banco de la Provincia de Córdoba efectuando como mínimo el 20% de sus depósitos totales anuales en dicha entidad oficial (Art. 27% inc. d) de la Ley N° 6230/78, y sus modificatorias.)

Que atento a la vigencia de la Ley N° 6230 Anexo I del Decreto 4160 (texto ordenado y actualizado de Promoción Industrial los beneficios con carácter definitivo, deberán otorgarse a partir del día PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL CINCO.

[Firma manuscrita]

2 4 4

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUSALIA BEATRIZ POMBO
DESPACHO
Sec. Ind. Com. y Alimentos

Por ello, de acuerdo a lo informado por los Departamento Evaluación Técnica de Proyecto y Evaluación Económica de Proyectos dependiente de esta Secretaría de, Industria, Comercio y Alimentos y lo dictaminado por el Area Jurídica., bajo el N° 021/04.

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y ALIMENTOS**

R E S U E L V E

Artículo 1°

CONCEDER a la razón social de "MORALES HERMANOS S.A.", con domicilio especial en Independencia N° 543 - 7° piso "D" de esta ciudad de Córdoba y Administrativo y Planta Industrial en Santa Fé N° 1200 de la localidad de Huinca Renancó, Departamento General Roca, provincia de Córdoba, los beneficios establecidos en la Ley N° 8083 y su Decreto Reglamentario N° 4160/92 Anexo I (texto ordenado y actualizado de la Ley 6230), encuadrado en el supuesto 3° inc. 6) de la Ley de Promoción Industrial, que establece el Artículo 11 inciso f), con los alcances que determina el Artículo 13 inciso a) **POR CATORCE AÑOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL CINCO HASTA EL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE** e inc. c), por el período faltante hasta completar el plazo indicado precedentemente, de acuerdo a lo otorgado en Resolución 023/01 (1/10/01 al 2015) y exclusivamente por las actividades industriales correspondientes a los Grupos de la C.I.I.U.) bajo los N° 3113 "ENVASADO Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS Y LEGUMBRES" y N° 3512 "FABRICACIÓN DE ABONOS Y PLAGUICIDAS".

Artículo 2°

CONCEDER los beneficios de la Ley N° 8083 y su Decreto Reglamentario N° 4160/92 Anexo I (texto ordenado y actualizado de la Ley 6230) con carácter DEFINITIVO en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11, inciso f) con los alcances que determina el artículo 13, inciso b) por **CATORCE AÑOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL CINCO HASTA EL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, y exclusivamente por

a) Una fracción de terreno compuesta de dos lotes ubicados en Pedanía Jágüeles, Localidad Huinca Renancó, Dpto. Gra. Roca, inscriptas en el Registro General con las siguientes Números de Matrículas:

N° 331870 - Lote 3 - Sup- 5.000 m2. y N° 331871 Lote 4 - Sup. 1 Ha. 3763 m2.

b) y los Lotes identificados en Manzana C:



30 DIC. 2004

Lote 1 Matrícula 210358, Mz. C Sup. 769 m2. Cuenta N° 150219437236 - Lote 2 Matrícula 210357, Sup. 769 m2. Cuenta N° 150219437244 - Lote 3 Matrícula 210356, Mz. C Sup. 200 m2., Cuenta N° 150219437252 - Lote 4 Matrícula 210355, Mz. C Sup. 200 m2. Cuenta N° 150219437261 - Lote 5 Matrícula 210354, Mz. C Sup. 200m2, Cuenta N° 150219437279 - Lote 6 Matrícula 210353, Mz. C Sup. 200m2. Cuenta N° 150219437287 - Lote 7 Matrícula 210352, Mz. C Sup. 200m2. Cuenta N° 150219437295 - Lote 8 Matrícula 210351, Mz. C Sup. 200 m2. Cuenta N° 150219437389 - Lote 9 Matrícula 210350, Mz C Sup. 200m2. Cuenta N° 150219437317 - Lote 10 Matrícula 210349, Mz. C Sup. 200m2. Cuenta N° 150219437317 y Lote 11 Matrícula 210348, Mz. C Sup. 300 m2. Cuenta N° 150219437228.

LA beneficiaria está obligada al cumplimiento de todas las disposiciones del Artículo 30 del Decreto N° 6.582/81, reglamentario de la citada Ley de Promoción Industrial N° 3.319 y sus modificatorias y artículo 27 Anexo I de la Ley N° 8.083 (T.O. de la Ley N° 6.230).

Artículo 3°

PROTOCOLÍCESE, notifíquese, remítase copia a la Gerencia de Rentas de la Provincia y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 244



ROBERTO HUNDO AVALLE
SECRETARIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y ALIMENTOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BEATRIZ POMBO
DESPACHO
Ind. Com. y Alimentos